

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-03-2024-MDA/CS-1

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	002-2024/CS-1
----------	-----------------------	---------------

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En la ciudad de Ananea, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, siendo las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°086-2024-MDA/GM, de fecha 30/05/2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDA/CS-1 , cuyo objeto de convocatoria es EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA T.I.M. SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA, DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	JOEL NAZARENO TICONA MAMANI	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Logística y Control Patrimonial (OEC)
		Suplente			
Primer Miembro	PERCY CHALCO PARISACA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Con conocimiento técnico)
		Suplente			
Segundo Miembro	CRISTIAN TICONA HUAYTA	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (Con conocimiento técnico)
		Suplente			

<b>4</b>	<b>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
	<b>Nombre o razón social del postor ganador</b>	<b>Monto adjudicado</b>
	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415	<b>S/ 402,384.35</b>

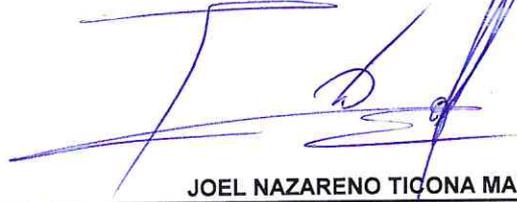
<b>5</b>	<b>BASE LEGAL</b>
<p><u>Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u>: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</p>	
<p>Asi mismo, El Comité de Selección, <b>emplazamos el cumplimiento de la fiscalización posterior de la veracidad de los documentos al órgano competente de la Entidad</b>, en cumplimiento al numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 32° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en donde se prescribe que: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado."</p>	
<p>El Comité de Selección, en cumplimiento al literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, se establece que los agentes de la contratación publica incurrirán en infracción administrativa cuando presenten documentos en información inexacta a las Entidades (...). La Entidad, está obligada de informar sobre supuestas infracciones en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 259.3, del artículo 259, donde se prescribe; "Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta"</p>	

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

**6 ACUERDO ADOPTADO**

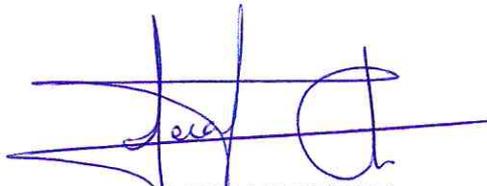
Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor **CONSORCIO EDUCATIVO** integrado por: 1) **VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099** y 2) **FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415**, por un monto total de **S/ 402,384.35** (cuatrocientos dos mil trescientos ochenta y cuatro con 35/100 soles)

7



**JOEL NAZARENO TICONA MAMANI**

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



**PERCY CHALCO PARISACA**

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO



**CRISTIAN TICONA HUAYTA**

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO